

SEMANARIO CORPORATIVO

03 de julio del 2026

SEMANA DEL
27 de junio al 03
de julio



ALERTAS LEGALES

Página 02

CHECKLIST EMPRESARIAL

Página 03

JURISPRUDENCIA RELEVANTE

Página 04

RADAR CORPORATIVO

Página 05

SEMANA DEL
27 de junio al 03
de julio

SEMANTARIO CORPORATIVO

DERECHO CORPORATIVO

ALERTAS LEGALES

En este apartado presentamos las principales modificaciones normativas y novedades regulatorias publicadas durante la semana, destacando aquellos cambios que podrían generar nuevas obligaciones, riesgos o impactos en la gestión empresarial.

01

RESOLUCIÓN SBS N.º 01747-2026

Aprueban el Reglamento para la prestación de servicios bajo el modelo de Banking as a Service (BaaS)

FECHA

03/07/2026

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS
Y AFP (SBS)****¿QUÉ CAMBIO?**

La SBS aprobó el primer **Reglamento para la prestación de servicios bajo el modelo de Banking as a Service (BaaS)**, estableciendo el marco jurídico aplicable a las entidades financieras que habilitan a terceros, supervisados o no, a ofrecer determinados servicios financieros mediante el uso de su infraestructura tecnológica y licencia regulatoria. La norma define las responsabilidades del proveedor y del receptor del servicio, los servicios financieros autorizados, las condiciones de contratación y las obligaciones de gestión de riesgos, transparencia y supervisión.

¿QUÉ HACER?

Las entidades del sistema financiero, empresas fintech y demás organizaciones que desarrollen o proyecten implementar modelos de Banking as a Service (BaaS) deberían revisar sus contratos, procesos de gestión de riesgos, esquemas de gobierno corporativo y mecanismos de cumplimiento regulatorio para adecuarse a las nuevas exigencias. Debe tomarse en cuenta que la presente resolución, dispone que el reglamento entrará en vigencia **180 días después de su publicación**.

02

RESOLUCIÓN SBS N.º 01741-2026

Modifican el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado y el Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero

FECHA

02/07/2026

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS
Y AFP (SBS)****¿QUÉ CAMBIO?**

La SBS modificó el Reglamento de Gestión de Conducta de Mercado y el Reglamento de Comisiones y Gastos del Sistema Financiero para fortalecer la protección del consumidor financiero y la transparencia en la prestación de servicios. Entre las principales medidas, incorpora la obligación de ofrecer una alternativa de atención humana cuando existan canales automatizados, emitir sin costo constancias de regularización de deudas en mora, comunicar oportunamente incidentes de ciberseguridad que afecten a los usuarios y reforzar las reglas sobre información de comisiones, pagos y contratación de productos financieros.

¿QUÉ HACER?

Las entidades del sistema financiero deberían revisar sus procesos de atención al usuario, contratación, gestión de reclamos y comunicaciones para adecuarlos a las nuevas exigencias regulatorias. Asimismo, deben considerar que la mayoría de las modificaciones entrará en vigencia dentro de **360 días calendario**, mientras que la obligación de ofrecer una alternativa de atención humana y la emisión gratuita de la constancia de regularización de deudas en mora rigen desde el **día siguiente de la publicación de la resolución**.

03

RESOLUCIÓN SBS N.º 01681-2026

Modifican el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos

FECHA

30/06/2026

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS
Y AFP (SBS)****¿QUÉ CAMBIO?**

La SBS modificó el Reglamento para la Supervisión Consolidada de los Conglomerados Financieros y Mixtos con el fin de fortalecer el enfoque de supervisión basado en riesgos y simplificar el cumplimiento de obligaciones regulatorias. Entre los principales cambios, amplía los supuestos en los que determinados grupos financieros pueden ser exonerados del cumplimiento de algunas exigencias del reglamento y elimina requisitos de suscripción física para el envío de información cuando la empresa haya suscrito el Convenio de Responsabilidad del aplicativo SUCAVE, optimizando el reporte de información a la Superintendencia.

¿QUÉ HACER?

Las empresas que integran conglomerados financieros o mixtos deberían revisar si califican para los nuevos supuestos de exoneración previstos por la SBS y verificar la adecuación de sus procedimientos de remisión de información mediante SUCAVE. Asimismo, deben considerar que las modificaciones entraron en vigencia desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEMANA DEL
27 de junio al 03
de julio

SEMENARIO CORPORATIVO

DERECHO CORPORATIVO

CHECKLIST EMPRESARIAL

En este apartado presentamos una herramienta práctica de verificación que permitirá a su empresa identificar el nivel de cumplimiento de obligaciones legales y regulatorias, así como detectar oportunidades de mejora para la prevención de riesgos y contingencias.

**¿SU EMPRESA CUMPLE CON LAS OBLIGACIONES DEL LIBRO DE RECLAMACIONES?****¿LA EMPRESA CUENTA CON UN LIBRO DE RECLAMACIONES FÍSICO Y/O VIRTUAL, SEGÚN CORRESPONDA?****¿EL AVISO DEL LIBRO DE RECLAMACIONES SE ENCUENTRA UBICADO EN UN LUGAR VISIBLE O FÁCILMENTE ACCESIBLE PARA LOS CONSUMIDORES?****¿EL PERSONAL CONOCE EL PROCEDIMIENTO PARA ATENDER Y REGISTRAR RECLAMOS O QUEJAS DE LOS CONSUMIDORES?****¿LA EMPRESA ENTREGA UNA COPIA O CONSTANCIA DEL RECLAMO PRESENTADO AL CONSUMIDOR?****¿LOS RECLAMOS SON ATENDIDOS Y RESPONDIDOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES?****¿LA EMPRESA CONSERVA EL REGISTRO DE LOS RECLAMOS Y LA DOCUMENTACIÓN RELACIONADA PARA EFECTOS DE UNA EVENTUAL FISCALIZACIÓN?**

Si una o más respuestas fueron "No", la empresa debería revisar el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Código de Protección y Defensa del Consumidor y en el Reglamento del Libro de Reclamaciones, ya que el incumplimiento de estas obligaciones puede dar lugar a procedimientos sancionadores por parte de INDECOPI.

**RECUERDE**

Una revisión preventiva y periódica de sus obligaciones legales permite identificar riesgos de manera oportuna, fortalecer el cumplimiento normativo y reducir la exposición a contingencias administrativas, laborales y regulatorias.

**ESTAMOS PARA ASESORALE**

Nuestro equipo se encuentra a su disposición para brindar asesoría especializada y acompañarlo en la identificación, evaluación y gestión de los riesgos legales que puedan impactar en el desarrollo de sus actividades empresariales.

SEMANA DEL
27 de junio al 03
de julio

SEMANTARIO CORPORATIVO

DERECHO CORPORATIVO

JURISPRUDENCIA RELEVANTE

En esta sección presentamos una sentencia relevante emitida por los principales órganos jurisdiccionales del país, cuyo criterio puede generar impactos significativos en la actividad empresarial y servir de orientación para la adecuada gestión de riesgos legales.



TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP. N.º 01968-2022-PHD/TC - LIMA

30/06/2026
Publicaciones
del Tribunal
Constitucional

CRITERIO RELEVANTE

El Tribunal Constitucional precisó que las publicaciones periodísticas pueden contener datos personales protegidos, aun cuando no constituyan un banco de datos. Asimismo, reafirmó que la permanencia en internet de información personal inicialmente veraz puede vulnerar derechos fundamentales cuando, debido a nuevas circunstancias jurídicas o al paso del tiempo, pierde actualidad, carece de interés público y ocasiona un perjuicio al titular. En tales supuestos, corresponde ponderar la protección de los datos personales con la libertad de información antes de mantener o suprimir el contenido difundido.

PRONUNCIAMIENTOS ADMINISTRATIVOS

En esta sección presentamos criterios, opiniones e interpretaciones emitidas por entidades de la Administración Pública que podrían incidir en el cumplimiento de obligaciones legales, regulatorias y operativas de las empresas.

SALA ESPECIALIZADA EN ELIMINACIÓN
DE BARRERAS BUROCRÁTICAS

Resolución N.º 0252-2026/SEL-INDECOPI



27/06/2026

CRITERIO RELEVANTE

La Sala Especializada en Eliminación de Barreras Burocráticas declaró ilegal la exigencia de **presentar un Estudio de Impacto Vial como requisito para aprobar proyectos de edificación destinados a vivienda multifamiliar**. Preciso que los procedimientos y requisitos para obtener licencias de edificación son de aplicación obligatoria a nivel nacional y que las municipalidades no pueden incorporar exigencias adicionales cuando estas no estén expresamente previstas en la Ley N.º 29090, su Reglamento o el Reglamento Nacional de Edificaciones. En consecuencia, el Estudio de Impacto Vial solo puede requerirse en los supuestos expresamente establecidos por la normativa nacional.



TRIBUNAL DEL INDECOPI

Resolución N.º 1850-2026/SPC-INDECOPI



18/05/2026

CRITERIO RELEVANTE

La Sala Especializada en Protección al Consumidor precisó que las instituciones educativas **no pueden trasladar a los padres de familia el costo de materiales indispensables para la prestación del servicio educativo**. Asimismo, señaló que los útiles escolares solo pueden exigirse **cundo estén directamente destinados al proceso de aprendizaje del estudiante**, correspondiendo al proveedor acreditar dicha finalidad cuando se trate de materiales cuyo uso habitual responde a necesidades institucionales y no pedagógicas.



RECUERDE

La actualización constante sobre los criterios adoptados por los tribunales y entidades administrativas constituye una herramienta clave para la prevención de riesgos legales y la adopción de decisiones empresariales informadas.

SEMANA DEL
27 de junio al 03
de julio

SEMANARIO CORPORATIVO

DERECHO CORPORATIVO

RADAR
CORPORATIVO

En esta sección analizamos las principales tendencias, pronunciamientos y acontecimientos de actualidad que pueden generar impactos jurídicos relevantes en la actividad empresarial, ofreciendo una visión práctica para la toma de decisiones y la gestión de riesgos.

**INDECOPI ADVIERTE QUE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES OFRECIDAS EN CONCIERTOS PUEDE GENERAR MULTAS DE HASTA 450 UIT****¿QUÉ OCURRIÓ?**

En el marco de la campaña "Fiestas Patrias: tus derechos se respetan", el Indecopi recordó que los organizadores de conciertos y espectáculos públicos deben cumplir estrictamente las condiciones ofrecidas al consumidor. El incumplimiento puede ser sancionado con multas de hasta 450 UIT (S/ 2 475 000). Asimismo, informó que durante el 2025 las sanciones impuestas en este sector aumentaron 47.6 % respecto del año anterior.

¿POR QUÉ ES RELEVANTE?

El principal motivo de sanción continúa siendo la falta de idoneidad del servicio, vinculada a retrasos, cancelaciones, cambios de artistas, modificaciones en la duración del espectáculo e incumplimiento de las condiciones ofrecidas. El Indecopi recordó que toda modificación debe ser comunicada de forma oportuna, clara y verificable, y que, en caso de cancelación, corresponde la devolución íntegra del importe pagado dentro del plazo previsto por la Ley N.º 32415.

IMPACTO EMPRESARIAL

Las empresas dedicadas a la organización de eventos, venta de entradas y entretenimiento deben fortalecer sus mecanismos de cumplimiento, gestión de riesgos y atención al consumidor. La publicidad, las condiciones de venta y las comunicaciones dirigidas al público generan obligaciones exigibles cuyo incumplimiento puede derivar en importantes sanciones administrativas y afectar la reputación de la empresa.

FUENTE: <https://www.gob.pe/institucion/indecopi/noticias/1414539-indecopi-organizadores-de-conciertos-que-no-cumplan-con-lo-ofrecido-pueden-ser-sancionados-con-mas-de-s-2-4-millones>

**GRACIAS POR
LEER**

Agradecemos el tiempo dedicado a esta edición del Semanario Corporativo. Esperamos que la información presentada contribuya a la toma de decisiones informadas y al fortalecimiento del cumplimiento normativo de su organización.

Continuaremos acercándole, semana a semana, las principales novedades jurídicas y regulatorias de interés para el sector empresarial.

CONTACTO

Cáceres, Vera & Olivares -
Bufete de abogados



olivaresramonabogados@
gmail.com



Jr. Nemesio Ráez 736 4to
piso - El Tambo - Huancayo



927651840